

TEMUCO, 26 MAY 2026

VISTOS :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°1871 de fecha 02.12.2019 que caduca 46 patentes de alcoholes limitadas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 10.05.2022 que caduca 16 patentes de alcoholes limitadas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 672 de fecha 27.05.2024 que caduca 17 patentes de alcoholes limitadas.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 680 de fecha 13.05.2026 que caduca 23 patentes de alcoholes limitadas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 1740 de fecha 19.05.2023, que aprueba el manual de procedimientos de subastas de patentes de alcoholes limitadas.
- 6.- La licitación N°1658-490-L125, en el portal Mercado Público, por la Contratación de servicio de Martillero Público para la Municipalidad de Temuco.
- 7.- El Decreto N° 515 de fecha 11 de diciembre 2025.
- 8.- La ley 19.9925 sobre Expendio y Consumo de Alcohol
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que, el Art. 5 de la ley 19.925, señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda.
- 2.- Que, el Art. 7 de la ley 19.925, señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada.
- 3.-Que, de acuerdo al Decreto Alcaldicio de Adjudicación L1 N° 515, de fecha 11 de diciembre 2025 y la Orden de Compra N°1658-6503-SE25, de fecha 12 de Diciembre 2025, se adjudica el servicio de Martillero Público al Sr. Jaime Pedro Carrillo Morales, C.I. N°6.743.427-7, Martillero Público, Registro N°1487 del Ministerio de Economía.
- 4.- Que, actualmente existe un total de 74 patentes limitadas, respecto de las cuales corresponde efectuar una subasta pública, considerando que el número de patentes vigentes es inferior al máximo autorizado por la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, según Resolución N° 2285 de fecha 20.12.2023, situación que ha sido validada por el Departamento de Rentas y Patentes.

- 087



SECRET

[Faint, mostly illegible text block, possibly a header or introductory paragraph]

SECRET

[Large block of faint, illegible text, likely the main body of the document]

DECRETO :

1.- Remátense en pública subasta 74 patentes de alcoholes limitadas, cuyo número de otorgamiento se encuentra por debajo del máximo autorizado de acuerdo a la de acuerdo a la resolución N° 2285 de fecha 20 de diciembre del 2023 de la Delegación Regional de La Araucanía, las que se individualizan a continuación, estableciéndose para cada una de ellas un valor mínimo de adjudicación, conforme al siguiente detalle:

a) Clasificación A, Depósito de Bebidas Alcohólicas

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	SEMESTRE ULTIMO PAGO	ART. 3 LEY 19.925	REAJUSTE IPC	DL 830 ART. 53	TOTAL VALOR MINIMO ADJUDICACION
1	4-000174	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2021-2	1	\$24.483	\$36.611	\$130.845
2	4-000072	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 1871 DEL 02.12.2019	\$69.751	2018-1	1	\$34.876	\$65.540	\$170.167
3	4-001287	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2023-1	1	\$9.905	\$21.785	\$101.441
4	4-000013	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2022-2	1	\$14.717	\$26.590	\$111.058
5	4-000115	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2024-1	1	\$6.278	\$14.644	\$90.673
6	4-000130	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-1	1	\$3.209	\$7.719	\$80.679
7	4-001282	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1	\$1.674	\$4.649	\$76.074
8	4-002797	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1	\$1.674	\$4.649	\$76.074
9	4-000027	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1	\$1.674	\$4.649	\$76.074
10	4-000103	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1	\$1.674	\$4.649	\$76.074

b) Clasificación E, Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	SEMESTRE ULTIMO PAGO	ART. 3 LEY 19.925	REAJUSTE IPC	DL 830 ART. 53	TOTAL VALOR MINIMO ADJUDICACION
1	4-000457	CANTINAS	DA 1871 DEL 02.12.2019	\$69.751	2018-1	2	\$73.797	\$149.564	\$362.863
2	4-000468	CANTINAS	DA 1871 DEL 02.12.2019	\$69.751	2018-1	2	\$73.797	\$149.564	\$362.863
3	4-000459	CANTINAS	DA 1871 DEL 02.12.2019	\$69.751	2024-2	2	\$9.765	\$22.330	\$171.597
4	4-002920	CANTINAS	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2024-2	2	\$9.765	\$22.330	\$171.597

c) Clasificación F, Expendio de Cervezas o Sidras

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	SEMESTRE ULTIMO PAGO	ART. 3 LEY 19.925	REAJUSTE IPC	DL 830 ART. 53	TOTAL VALOR MINIMO ADJUDICACION
1	4-000480	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2022-2	0,5	\$10.288	\$16.069	\$61.232
2	4-000513	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2022-2	0,5	\$10.288	\$16.069	\$61.232
3	4-000530	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2021-2	0,5	\$12.241	\$18.327	\$65.443
4	4-000587	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2022-1	0,5	\$10.288	\$16.069	\$61.232
5	4-000597	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2022-1	0,5	\$10.288	\$16.069	\$61.232
6	4-000632	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2022-1	0,5	\$10.288	\$16.069	\$61.232
7	4-000663	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2022-1	0,5	\$10.288	\$16.069	\$61.232
8	4-000976	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2021-1	0,5	\$13.322	\$20.242	\$68.439
9	4-000524	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 624 DEL 10.05.2022	\$69.751	2021-2	0,5	\$12.241	\$18.327	\$65.443
10	4-000565	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
11	4-000621	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
12	4-000511	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
13	4-000642	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
14	4-000626	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
15	4-000590	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
16	4-000548	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2019-2	0,5	\$15.310	\$25.987	\$76.172
17	4-000598	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-2	0,5	\$16.705	\$30.463	\$82.043
18	4-000567	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2019-1	0,5	\$16.008	\$28.152	\$79.035
19	4-000985	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-2	0,5	\$16.705	\$30.463	\$82.043
20	4-000496	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
21	4-000616	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
22	4-000613	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2019-1	0,5	\$16.008	\$28.152	\$79.035
23	4-000975	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2019-2	0,5	\$15.310	\$25.987	\$76.172
24	4-000498	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	SEMESTRE ULTIMO PAGO	ART. 3 LEY 19.925	REAJUSTE IPC	DL 830 ART. 53	TOTAL VALOR MINIMO ADJUDICACION
25	4-000657	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
26	4-000651	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
27	4-001002	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
28	4-001001	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 1871 DEL 02.12.2019	\$69.751	2018-1	0,5	\$17.438	\$32.795	\$85.108
29	4-000631	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2024-1	0,5	\$3.139	\$7.340	\$45.354
30	4-000521	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2023-2	0,5	\$3.976	\$9.064	\$47.915
31	4-000473	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2020-1	0,5	\$14.613	\$23.943	\$73.431
34	4-001003	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2020-1	0,5	\$14.613	\$23.943	\$73.431
35	4-000584	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2020-1	0,5	\$14.613	\$23.943	\$73.431
36	4-001000	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2022-2	0,5	\$7.359	\$13.316	\$55.550
37	4-000563	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2021-1	0,5	\$13.322	\$20.242	\$68.439
38	4-000624	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2023-2	0,5	\$3.976	\$9.064	\$47.915
39	4-000664	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2022-1	0,5	\$10.288	\$16.069	\$61.232
40	4-000988	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2024-1	0,5	\$3.139	\$7.340	\$45.354
41	4-002921	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2024-2	0,5	\$2.441	\$5.582	\$42.898
42	4-002952	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-1	0,5	\$1.604	\$3.878	\$40.357
43	4-002955	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-1	0,5	\$1.604	\$3.878	\$40.357
44	4-002939	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2024-2	0,5	\$2.441	\$5.582	\$42.898
45	4-000542	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2021-2	0,5	\$12.241	\$18.327	\$65.443

d) Clasificación H, Minimercado

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	SEMESTRE ULTIMO PAGO	ART. 3 LEY 19.925	REAJUSTE IPC	DL 830 ART. 53	TOTAL VALOR MINIMO ADJUDICACION
1	4-002470	MINIMERCADO	DA 1871 DEL 02.12.2019	\$69.751	2018-2	1.5	\$50.116	\$91.392	\$246.134
2	4-002831	MINIMERCADO	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2022-2	1.5	\$22.076	\$39.949	\$166.651
3	4-002869	MINIMERCADO	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2024-1	1.5	\$9.416	\$22.021	\$136.063
4	4-002839	MINIMERCADO	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2024-1	1.5	\$9.416	\$22.021	\$136.063

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	SEMESTRE ULTIMO PAGO	ART. 3 LEY 19.925	REAJUSTE IPC	DL 830 ART. 53	TOTAL VALOR MINIMO ADJUDICACION
5	4-002821	MINIMERCADO	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2022-2	1.5	\$22.076	\$39.949	\$166.651
6	4-002885	MINIMERCADO	DA 672 DEL 27.05.2024	\$69.751	2023-2	1.5	\$11.927	\$27.192	\$143.745
7	4-002815	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1.5	\$2.511	\$7.029	\$114.166
8	4-001810	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2024-2	1.5	\$7.324	\$16.749	\$128.699
9	4-002809	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-1	1.5	\$4.813	\$11.633	\$121.072
10	4-002841	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-1	1.5	\$4.813	\$11.633	\$121.072
11	4-000884	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-1	1.5	\$4.813	\$11.633	\$121.072
12	4-002893	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2024-1	1.5	\$9.416	\$22.021	\$136.063
13	4-000700	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1.5	\$2.511	\$7.029	\$114.166
14	4-002750	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1.5	\$2.511	\$7.029	\$114.166
15	4-002805	MINIMERCADO	DA 680 DEL 13.05.2026	\$69.751	2025-2	1.5	\$2.511	\$7.029	\$114.166

2.- Establézcase que los adjudicatarios tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 para poner en funcionamiento la patente subastada, una vez cumplidos todos los requisitos necesarios para su renovación. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta el 30 de junio de 2027, previa solicitud formal dirigida al Sr. Alcalde, debiendo el adjudicatario acompañar los antecedentes y respaldos que justifiquen dicha petición. En caso contrario, la patente deberá ser sometida nuevamente a remate público.

3.- Corresponderá al Dpto. de Rentas y Patentes, supervisar el correcto desarrollo del proceso de remate, disponiendo para tal efecto un girador.

4.- Designase como Martillero a don Jaime Pedro Carrillo Morales Rut: 6.743.427-7, de conformidad a la licitación pública ID 1658-490-L125, quien deberá efectuar el remate de cada patente sobre la base de la oferta mínima fijada y adjudicarla al mejor postor, según su respectiva clasificación.

5.- Para participar en la subasta, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, cuyos antecedentes deberán ser presentados de forma presencial en los módulos de atención de público del Departamento de Rentas y Patentes, ubicados en calle Arturo Prat N° 892, en horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, entre los días 01 y 19 de junio de 2026.

- a) Copia simple de la cédula de identidad persona natural o representante legal
- b) Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del Art. 4° de la Ley N° 19.925/2004, vigencia 90 días.
- c) Certificado de Antecedentes para fines especiales vigencia 90 días.
- d) Firma Formulario de inscripción indicando domicilio, teléfono y correo electrónico.
- e) En el caso de sociedades, deberán acompañar Certificado de Vigencia y Estatuto actualizado, emitidos por el Conservador de Bienes Raíces o por el Registro de Empresas y Sociedades ("Empresa en un Día"), con una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de emisión de dichos certificados.

6.- En la eventualidad de que el adquirente corresponda a una persona jurídica, deberán acompañarse los mismos antecedentes señalados en el punto anterior respecto de cada uno de los socios o de los miembros del directorio, en el caso de tratarse de una Sociedad Anónima.

Asimismo, las patentes adjudicadas no podrán ser transferidas mientras el adjudicatario no haya dado cumplimiento a los requisitos administrativos establecidos en el Manual de Procedimientos de Patentes Comerciales para el ejercicio de la actividad económica respectiva, así como a la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Municipal.

7.- Todos los gastos asociados al cumplimiento de los requisitos legales y puesta en funcionamiento de la patente adjudicada, serán de exclusivo cargo del adjudicatario.

8.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. de Tesorería, dispondrá de cajeros, a cargo de la recaudación de los pagos por las patentes rematadas, en el día y hora fijada.

9.- Fijese como fecha de remate para el día miércoles 24.06.2026 a partir de las 10:00 AM en el Salón Auditorio del edificio consistorial ubicado en Arturo Prat N° 650 4° piso.

10.- El pago de las patentes adjudicadas podrá efectuarse hasta las 13:30 horas, mediante dinero en efectivo, tarjetas de débito o crédito, o transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 66066948 del Banco BCI.

12.- Toda transferencia electrónica deberá encontrarse debidamente acreditada antes del horario de cierre de recepción de pagos. En caso de que la subasta se extendiere más allá del horario previsto, el Departamento de Tesorería, Departamento de Comunicaciones y el Departamento de Rentas y Patentes deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y correcto desarrollo del proceso.

13.- Los postores deberán enterar, además del monto ofertado en la subasta, el valor correspondiente al semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado, conforme al detalle que se indica a continuación:

14.- El producto del remate ingresará a la respectiva cuenta del presupuesto Municipal vigente para tal efecto. "Ventas por Remate" N°115.10.99.001.

15.- Impútese los ingresos percibidos en el presente proceso de subasta por concepto "Comisión Martillero Público" a la cuenta N°115.10.99.001.

16.- Publíquese un extracto del presente Decreto en el Diario Austral de Temuco, el cual será efectuado por el Sr. Martillero Público, de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio de martillero.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

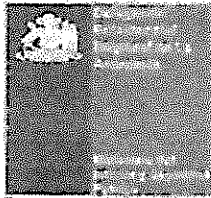

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/MVN/FVS

c.c. Dpto. Rentas Municipales
Tesorería
Of. de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad Temuco
V² B²
D. Asesoría Jurídica



Departamento Jurídico

FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOL DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 19.925, PARA EL PERÍODO 2024-2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2285

TEMUCO, 20 de Diciembre de 2023

VISTOS:

- 1.-El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior.
- 2.-La Ley N° 19.980 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 3.-Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón.
- 4.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 5.-La Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 6.-La Resolución Exenta N° 657 de fecha 20.04.2021, del Intendente de la Región de la Araucanía.
- 7.-La Circular N° 43, de fecha 21.04.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 8.-El Oficio N° 2461, de fecha 20.09.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 9.-El Censo 2017, del Instituto Nacional de Estadística.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, señala en su artículo 7, inciso 2 lo siguiente: "El número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías señaladas en el inciso anterior, será fijado cada tres años por el intendente regional (actual, delegado presidencial regional), previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas".
- 2.- Que, la determinación del número de patentes limitadas de alcoholes, en conformidad a lo descrito en el párrafo anterior, fue fijada para el período 2021-2023, mediante Resolución Exenta N° 657, de fecha 20.04.2021, por el Intendente de la Región de la Araucanía.
- 3.- Que, a fin de fijar la cantidad de patentes limitadas de alcohol para el período 2024-2026, esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, emitió con fecha 21.04.2023 la Circular N° 43 que solicita número de patentes limitadas de alcoholes de las letras A, E, F y H de la Ley N° 19.925 a todos los municipios de la Región, solicitud que fue reiterada mediante Oficio N° 2461, de fecha 20.09.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 4.- Que, el detalle de las respuestas de los municipios de la Región, en conformidad a los documentos detallados en el considerando anterior, es el siguiente:

MUNICIPIO	FECHA DE RESPUESTA	A	E	F	H	TOTAL	COMENTARIO
VILLARICA	45 DE FECHA 29.09.2023	19	07	25	67	118	EXCEDIDA EN 30 PATENTES QUE SEÑALA ANTECEDEN A LA LEY 19.925
RENAICO	828 DE FECHA 17.10.2023	07	03		07	17	CUMPLE CON LA NORMATIVA
CHOLCHOL	799 DE FECHA 09.11.2023	09	03	02	05	19	CUMPLE CON LA NORMATIVA
NUÉVA IMPERIAL	726 DE FECHA 09.06.2023	17	09	06	22	54	CUMPLE CON LA NORMATIVA
COLLIPULLI	1165 DE FECHA 31.05.2023	19	03	08	22	52	NO CUMPLE
CURICO	592 DE FECHA 30.05.2023	12	05	04	23	44	CUMPLE CON LA NORMATIVA
LAUTARO	10 DE FECHA 17.05.2023	33	05	15	15	69	NO CUMPLE
TEMUCO	876 DE FECHA 16.05.2023	150	25	160	195	470	CUMPLE CON LA NORMATIVA
PURÉN	562 DE FECHA 03.05.2023	16			07	23	NO CUMPLE
TEODORO SCHMIDT	545 DE FECHA 27.04.2023	07	01	05	12	25	CUMPLE CON LA NORMATIVA
VILCUN	327 DE FECHA 25.04.2023	09	12	03	38	62	NO CUMPLE

MELIPEÚCO	398 DE FECHA 03.05.2023	04			06	10	CUMPLE CON LA NORMATIVA
PITRUFQUÉN	571 DE FECHA 19.05.2023	12	06	04	19	41	CUMPLE CON LA NORMATIVA
GALVARINO	690 DE FECHA 07.06.2023	03	03	01	13	20	NO CUMPLE
LONQUIMAY	521 DE FECHA 07.06.2023	09	01	02	17	29	NO CUMPLE
CURACAUTÍN	552 DE FECHA 07.06.2023	10	02	02	15	29	NO CUMPLE
GORBEA	965 DE FECHA 13.06.2023	15	01	03	20	39	EXCEDIDA EN 15 PATENTES QUE SEÑALA ANTECEDEN A LA LEY 19.925
TRAIQUÉN	535 DE FECHA 16.06.2023	09	06	06	10	31	CUMPLE CON LA NORMATIVA
FREIRE	524 DE FECHA 16.06.2023	08	02	10	21	41	CUMPLE CON LA NORMATIVA
ANGOL	1217 DE FECHA 20.06.2023	31	05	16	36	88	CUMPLE CON LA NORMATIVA
TOLTÉN	561 DE FECHA 27.06.2023	04	01	01	23	29	NO CUMPLE
VICTORIA	1393 DE FECHA 23.08.2023	07	04	01	41	53	CUMPLE CON LA NORMATIVA
ERCILLA	777 DE FECHA 18.07.2023	08	01	02	05	16	NO CUMPLE
PERQUENCO	1016 DE FECHA 22.09.2023	07	01		05	13	NO CUMPLE
LONCOCHE	743 DE FECHA 21.09.2023	02	02	12	45	61	NO CUMPLE
LOS SAUCES	1357 DE FECHA 06.12.2023	17		01	03	21	CUMPLE CON LA NORMATIVA

5.-Que, los municipios respecto de los cuales no se recibió respuesta son los siguientes:

- Carahue, Curarrehue, Lumaco, Padre Las Casas, Pucón y Puerto Saavedra.

6.-Que, el artículo 7, inciso 2, de la Ley 19.925, en su parte final señala que: "Si, requerido por el intendente regional, el alcalde no informara dentro del plazo de treinta días, contado desde la recepción del respectivo requerimiento, se procederá sin su informe".

7.-Que, en conformidad a lo señalado en el artículo 1, inciso 1 de la Ley 19.925 que señala: "En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3º no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes" y que el último Censo realizado a la fecha, corresponde al Censo del año 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas. Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.925, tomando como base el número de habitantes que se establece por comuna en la Región de la Araucanía, el número máximo de patentes que corresponde autorizar es el siguiente:

COMUNA	POBLACION POR COMUNA	PATENTES AUTORIZADAS
ANGOL	53.262/600	88
COLIPULLI	24.598/600	40
CHOLCHOL	11.611/600	19
CURACAUTÍN	17.413/600	19
CUNCO	17.526/600	29
CURARREHUE	7.489/600	12
ERCILLA	7.733/600	12
FREIRE	24.606/600	41
GALVARINO	11.996/600	19
GORBEA	14.414/600	24
LAUTARO	38.013/600	63
LONCOCHE	23.612/600	39
LONQUIMAY	10.251/600	17
LOS SAUCES	7.265/600	12
LUMACO	9.548/600	15
MELIPEÚCO	6.138/600	10
NUEVA IMPERIAL	32.510/600	54
PADRE LAS CASAS	76.126/600	126
PERQUENCO	6.905/600	11
PITRUFQUÉN	24.837/600	41
PUCON	28.523/600	47
PURÉN	11.799/600	19
RENAICO	10.250/600	17
SAAVEDRA	12.450/600	20
TEODORO SCHMIDT	15.045/600	25
TOLTÉN	9.722/600	16
TEMUCO	282.415/600	470
TRAIQUÉN	18.834/600	31
VICTORIA	34.182/600	56
VILCUN	28.151/600	46
VILLARICA	55.478/600	92

8.-Que, debido a que alguno los municipios señalados en el considerando 4, exceden el número de patentes que es posible autorizar en conformidad a lo señalado por el artículo 7 de la Ley 19.925, se determinará de forma proporcional el número máximo de patentes por esta Autoridad en conformidad a lo establecido en la Ley 19.925.

RESUELVO:

1.-FÍJENSE Y DETERMÍNENSE, por el periodo comprendido entre los años 2024 Y 2026, para las comunas de la Región de la Araucanía, en conformidad a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 19.925 las patentes limitadas de alcohol de las letras A, E, F y H, del artículo 3 de la Ley 19.925 según el detalle de la tabla que se acompaña a continuación:

COMUNA	LETRA A	LETRA E	LETRA F	LETRA H	PATENTES AUTORIZADAS
ANGOL	33	04	18	33	88
COLLIPULLI	11	02	05	22	40
CHOLCHOL	09	03	02	05	19
CURACAUTÍN	10	02	02	15	29
CARAHUE	12	10	10	08	40
CUNCO	06	03	03	17	29
CURARREHUE	02	00	02	08	12
ERCILLA	04	01	02	05	12
FREIRE	08	02	09	22	41
GALVARINO	03	03	01	12	19
GORBEA	00	02	00	22	24
LAUTARO	27	05	15	16	63
LONCOCHE	01	01	10	27	39
LONQUIMAY	07	01	02	07	17
LOS SAUCES	07	00	02	03	12
LUMACO	05	03	01	06	15
MELIPEUCO	04	00	00	06	10
NUEVA IMPERIAL	17	09	06	22	54
PADRE LAS CASAS	42	02	14	68	126
PERQUENCO	04	01	00	06	11
PITRUFOUÉN	12	06	04	19	41
PUCON	10	10	05	22	47
PUERTO SAAVEDRA	04	01	04	11	20
PUREN	04	03	03	09	19
RENAICO	07	03	00	07	17
TEODORO SCHMIDT	06	01	06	12	25
TOLTEN	05	01	01	09	16
TEMUCO	150	25	100	195	470
TRAIQUÉN	09	06	06	10	31
VICTORIA	06	06	02	42	56
VILCUM	06	11	03	26	46
VILLARICA	14	08	27	43	92

2.-TÉNGASE PRESENTE, que la determinación del resuelvo N° 1 no afectará a las patentes que se encontraban en funcionamiento de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley 19.925, en conformidad a lo establecido en el artículo 1 transitorio que señala: "La nueva proporción del número de establecimientos afectos a patentes limitadas que se señala en el inciso primero del artículo 7° no afectará a los que se encuentren en funcionamiento y cumplieren todos los requisitos preexistentes, pudiendo por tanto sus respectivas patentes transferirse y renovarse, de conformidad a la ley".

3.-NOTIFÍQUESE, por la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, la presente resolución a todos los municipios de la Región y a la Contraloría Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 0w437vevK15oQZC0URgPw==

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: lcampos@interior.gob.cl)
4. CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (Mail: opelemoc@contraloria.cl)
5. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (Mail: enrique.nava@angol.cl)
6. SECRETARIO MUNICIPAL DE ANGOL (Mail: mbarregan@angol.cl)
7. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE (Mail: alcalde@carahue.cl)
8. SECRETARIO MUNICIPALIDAD DE CARAHUE (Mail: secomun@carahue.cl)
9. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL (Mail: alcaldiacholchol@gmail.com)
10. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI (Mail: alcalde@municollipulli.cl)
11. SECRETARIO MUNICIPAL DE CUNCO (Mail: huren@municunco.cl)
12. MUNICIPALIDAD DE CURAUCAUTÍN (Mail: alcalde@curaucautin.cl)
13. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE (Mail: alcalpain@curarrehue.cl)
14. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA (Mail: valentín.vidal@municipalidaddeercilla.cl)
15. MUNICIPALIDAD DE FREIRE (Mail: alcalde@municipalidaddefreire.cl)
16. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO (Mail: mhermandes@galvarinocole.cl)
17. MUNICIPALIDAD DE GORBEA (Mail: alcalde@municipalidaddegorbea.cl)
18. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO (Mail: alcalde@municipalidaddelautaro.cl)
19. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE (Mail: alcalde@municipalidaddeloncoche.cl)
20. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY (Mail: alcalde@municipalidaddelonquimay.cl)
21. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES (Mail: gnella@municipallossauces.com)
22. MUNICIPALIDAD DE LUMACO (Mail: lumacoalcalde@gmail.com)
23. SECRETARIO MUNICIPAL DE MELIPEUCO (Mail: crivlgren@gmail.com)
24. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL (Mail: csepaveda@nuevaimperial.cl)
25. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS (Mail: alcaldia@padrelascasas.cl)
26. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO (Mail: alcalde@perquenco.cl)
27. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN (Mail: romero@municipalidaddepitruquen.cl)
28. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN (Mail: cbarru@municipalidaddepucun.cl)
29. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA (Mail: alcalde@municipalidaddepuertosaaavedra.cl)
30. MUNICIPALIDAD DE PURÉN (Mail: alcaldia@municipalidaddepuren.cl)
31. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (Mail: roberto.nava@temuco.cl)
32. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT (Mail: alcaldebaldomerosantos@gmail.com)
33. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN (Mail: alcalde@tolten.cl)
34. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN (Mail: alcaldesanhueza@municipalidaddeptraiquen.cl)
35. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (Mail: javierarand@alcalde@victoria.cl)
36. MUNICIPALIDAD DE VILLARICA (Mail: controlinterno@municipalidaddevillarica.cl)